



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-11795291- -GDEBA-DSTAMDAGP

VISTO EX-2021-11795291- -GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan las actuaciones previstas en el Decreto-Ley N° 8785/77 y modificatorias, por infracción a la Ley de Agroquímicos N° 10.699 y normas complementarias, cometida por TEHUACAN SERVICIOS AGROPECUARIOS SA y

CONSIDERANDO:

Que obra en orden 3, Acta de Inspección RN 1935, de fecha 12 de mayo de 2021, por la que agentes de este Ministerio constituidos en el establecimiento TEHUACAN SERVICIOS AGROPECUARIOS SA, CUIT 30-69901999-9, ubicado en Rob. Mouras N° 416, de la localidad y partido Carlos Casares, constataron el depósito de agroquímicos sin habilitación, en infracción al Art. 4 del Decreto-Ley 499/91 reglamentario de la Ley de Agroquímicos N° 10.699;

Que el encartado fue notificado al momento de constatar la infracción, de la imputación efectuada, de la normativa infringida, de su derecho de ofrecer descargo y del plazo legal, tal como lo estipula el artículo 14 del Decreto N° 8785/77, no ejerciendo tal derecho;

Que en orden 4, la Dirección de Fiscalización Vegetal informa que al momento de la inspección se detecta que la firma Tehuacan Servicios Agropecuarios S.A. , expendedor de Agroquímicos de la ciudad de Carlos Casares no cuenta con su depósito habilitado;

Que en orden 8, obra informe técnico aconsejando el dictado del pronunciamiento sancionatorio por resultar indubitable la comisión de la infracción imputada, dictaminando en igual sentido la Asesoría General de Gobierno en orden 10;

Que asimismo, el artículo 6° del Decreto-Ley establece que a los fines de la graduación de la sanción a imponer debe seguirse los lineamientos en el dispuestos;

Que el suscripto se halla facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud del artículo 2° del Decreto Ley N° 8785/77 y sus modificatorias, Ley de Ministerios N° 15.164/19, Decreto N° 75/20, Resolución N° 2020-32-GEDBA-MDAGP;

Por ello,

EL DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN VEGETAL

DISPONE

ARTICULO 1°. Sancionar a TEHUACAN SERVICIOS AGROPECUARIOS SA, CUIT 30-69901999-9, con domicilio en Rob. Mouras N° 416, de la localidad y partido Carlos Casares, Provincia de Buenos Aires, con una multa de pesos ciento setenta y siete mil sesenta y nueve (\$ 177.069), por infracción al artículo 4 del Decreto-Ley 499/91 reglamentario de la Ley de Agroquímicos N° 10.699 y por las razones expuestas precedentemente.

ARTICULO 2°. La multa impuesta deberá abonarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) Ingresar a la página https://www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario 2) Clickear la opción "Trámites y Pagos" 3) Seleccionar "Pago y tasas" 4) Ingresar en "imprimir boleta de infracciones" 5) Desplegado el menú, elegir cualquiera de las opciones del portal, 6) Consignar el DNI o CUIT o CUIL en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta y el timbrado provincial 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5° La Plata Código Postal 1900, consignando para identificación número de expediente y/o Disposición.

ARTICULO 3°. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa en el plazo estipulado en el artículo 2° generará intereses sin necesidad de interpelación previa y dará lugar a su ejecución por la vía de apremio y/o la inhibición general de los bienes por la Fiscalía de Estado.

ARTICULO 4°. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.